



## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJO ESCOLAR.

En EL PRADO, con fecha miércoles 25 de mayo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 ° y siguientes de la ley 19.979, se procedió a constituir el CONSEJO ESCOLAR del establecimiento Educacional ESCUELA RURAL EL PRADO de la comuna de DALCAHUE de la REGIÓN DE LOS LAGOS en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en EL SECTOR RURAL, PUENTE PUNTRA, INTERIOR, con la asistencia de las siguientes personas:

### I.- INTEGRANTES:

Profesor Encargado del establecimiento:	<b>Sr. Pedro Enrique Leiva Vidal</b>
Sostenedor o su representante:	<b>Sra, Leslye Aburto Diaz</b>
Representante de los docentes:	<b>Sr. Pedro Enrique Leiva Vidal</b>
Presidente (a) Centro de Padres y Apoderados:	<b>Sra. Alicia Marcela Mella Mella</b>
Presidente (a) del Centro de Alumnos:	<b>Srta. Sarai Viviana Andrade Mella</b>
Representante Asistentes de la Educación:	<b>Sr. Victor Hugo Mancilla Pérez</b>
Otros: Tesorera y Secretaria Centro de Padres y Apoderados.	<b>Sra. Gloria Leviñanco Muñoz</b>
Otros:	

De conformidad con el artículo 10 del reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

1. La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la ley 19.979, se registrarán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el Decreto Supremo N° 24 de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según consta en el Artículo 1° del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión consultiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad:	<b>4 sesiones al año.</b>
Asumirá como secretaria que llevará registro de las sesiones:	<b>Sr. Gloria del Carmen Leviñanco.</b>
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo:	
TAREA	RESPONSABLE
- Tabla de sesiones	<b>Profesor Encargado de Escuela</b>
- Acta de sesiones	<b>Acta de sesiones: Sra, Gloria Leviñanco.</b>

III.- Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de 3 de sus miembros:

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:
<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades curriculares.</li><li>- Resultados escolares y desempeño.</li><li>- Ingresos percibidos y proyectos.</li></ul>

IV.- El Consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizajes de alumnos/as.
- b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N° 2, de 1998).
- c) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- d) Otras materias serán: PME-SEP.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Cada integrante informará sobre las materias que le competen y se registrará en el acta.
--

1. La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el Decreto Supremo N° 24 de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según consta en el Artículo 1° del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

- El Profesor Encargado informará en cada sesión, el rendimiento de los estudiantes, para que, el Consejo Escolar lo informe a los padres y apoderados.

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- e) El Proyecto Educativo Institucional.
- f) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- g) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- h) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa, responsabilidad del Director.
- i) La elaboración y las modificaciones al reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo por los estamentos pertinentes, si se le hubiera otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Profesor Encargado informará de la programación anual de actividades, tanto curriculares como extra programáticas.

Las atribuciones de **consultivo e informativo**, otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

- Gestionar proyectos de carácter educativo que se desarrollen al interior del
Establecimiento.

1. La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el Decreto Supremo N° 24 de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según consta en el Artículo 1° del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter consultivo será la siguiente:

- A través de la presentación de propuestas de cada miembro del Consejo Escolar y posterior votación.

Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.



LESSIE A. BARRIO D'AZ

Sostenedor o representante

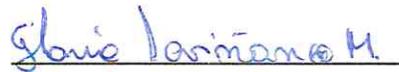


Representante de docentes



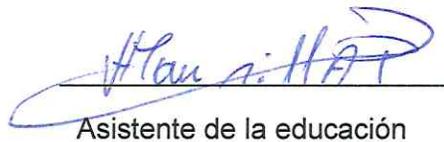
Sorini Viviana A.M.

Representante de alumnos / as



Glucio Larrión M.

Representante del centro de Padres



Asistente de la educación

El Prado, 25 de mayo de 2022

1. La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el Decreto Supremo N° 24 de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según consta en el Artículo 1° del DTO-24 publicado el 11.03.2005.